

Expediente: **553/06-I1**

Carátula: **SAJUR MIGUEL Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBROS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/11/2022 - 05:20**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20178601580 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 553/06-I1



H105011393208

JUICIO: SAJUR MIGUEL Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBROS (ORDINARIO). Expte: 553/06-I1.

San Miguel de Tucumán, 17 de Noviembre de 2022. De la aprobación de planilla presentada en fecha 28/10/2022 por la Provincia de Tucumán: estando a los cálculos allí efectuados, en los que no se advierten errores sustanciales, corresponde **APROBAR**, en cuanto por derecho hubiere lugar, la liquidación así confeccionada, la que arroja la suma bruta de \$1.035.556,54.- (pesos: un millón treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos), la que se discrimina en: **(i)** A favor de la letrada Juliana María Cabezas la suma total de \$389.424,88 (Pesos trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con ochenta y ocho centavos), la que se detalla en: \$204.316 (Pesos doscientos cuatro mil trescientos dieciséis) en concepto del 20% de los honorarios regulados por Sentencia N° 807 del 11/06/2021 y de conformidad a la Sentencia N° 1449 del 03/11/2021 de los autos principales; \$149.706,62 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos seis con sesenta y dos centavos) en concepto de intereses al 31/07/2022; \$35.402,26 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos dos con veintiséis centavos) en concepto de aportes de Ley N° 6.059 y **(ii)** A favor del letrado Pedro Esteban Yane Mana la suma total de \$646.131,66 (Pesos seiscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y uno con sesenta y seis centavos), la que se detalla en: \$339.000 (Pesos trescientos treinta y nueve mil) en concepto de honorarios cedidos a su favor conforme Sentencia N° 593 del 26/07/2022; \$248.392,42 (Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y dos con cuarenta y dos centavos) en concepto de intereses al 31/07/2022 y \$58.739,24 (Pesos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con veinticuatro centavos) en concepto de aportes de Ley N° 6.059.

En lo referente a los aportes de Ley 6.059 dados en pago por la Provincia de Tucumán al cesionario, cabe aclarar que éstos deben hacerse en cabeza de la cedente primigenia y no a favor de los cesionarios (Parajón Ferullo y luego Yane Mana), por cuanto hacen a la persona del cedente y no al crédito cedido.

Atento a lo solicitado por los letrados Yane Mana y Cabeza en fechas 01/11/22 y 10/11/22; teniendo en cuenta la presentación de fecha 28/10/22 por la que la demandada adjunta boleta de depósito judicial, copia del Decreto N° 3.369/1 (FE) y da en pago las sumas depositadas a

favor de los citados profesionales; no encontrándose inscriptos los letrados Yane Mana y Cabeza a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancias que se adjuntan, y surgiendo de la compulsa efectuada por Secretaría la existencia de fondos en la cuenta N° 562209546481182 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes al incidente del título, **firmo** el presente proveído procédase a través de la aplicación Macronline a:

1) Transferir la suma de \$540.401,03 (Pesos quinientos cuarenta mil cuatrocientos uno con tres centavos) que se encuentra depositada en la cuenta N° 562209546481182 (Sucursal Tribunales) a la orden de ésta Sala Iª de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y como de pertenencia al incidente del título, a la Caja de Ahorros N° 460000103853038, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850600140001038530387, a la orden del titular **Yane Mana Pedro Esteban**, CUIT N° 20-17860158-0, en concepto de pago de los honorarios cedidos a su favor conforme Sentencia N° 593 del 26/07/22 e intereses al 31/07/22 conforme planilla aprobada *ut supra*.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo de la profesional deducido de la suma cuya transferencia se ordena y 10% a cargo de la condenada en costas), serán transferidas a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Tucumán.

2) Transferir la suma de \$354.022,62 (Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil veintidós con sesenta y dos centavos) que se encuentra depositada en la cuenta N° 562209546481182 (Sucursal Tribunales) a la orden de ésta Sala Iª de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y como de pertenencia al incidente del título, a la Caja de Ahorros N° 4-636-0954238059-5, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850636040095423805958 la orden de la titular **Cabeza Juliana María**, CUIT N° 27-16975410-7, en concepto de pago del 20% de los honorarios regulados por Sentencia N° 807 del 11/06/21 e intereses al 31/07/22 conforme planilla aprobada *ut supra*.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo de la profesional incluido en la suma cuya transferencia se ordena y 10% a cargo de la condenada en costas), serán debitadas en forma automática por la aplicación Macronline.

3) Transferir la suma de \$58.739,24 (Pesos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con veinticuatro centavos) que se encuentra depositada en la Cuenta 562209546481182 (Sucursal Tribunales) del Banco Macro S.A., a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al incidente del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9), en concepto de aportes previsionales de ley 6.059 (18%) correspondientes a la letrada Juliana María Cabeza, M.P. 4277.

Notifíquese digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. Fdo. Dr. Juan Ricardo Acosta. FZ

Actuación firmada en fecha 17/11/2022

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.